

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0201
RAD. No. 765204003007-2022-00028-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS - MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 28 FEB 2022

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderada judicial abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, en contra del señor **RAUL ORTEGON AMADOR**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **RAUL ORTEGON AMADOR**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de **\$52.302.114,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital insoluto representado en el **pagare No. 4573170025446485 - 5288840003717635**, aportado a la demanda.

b) Por la suma de **\$4.050.022,00 MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a los intereses corrientes de la suma anterior, pactados en el pagare base de la demanda.

c) Por los intereses moratorios de la suma anterior, los cuales se tasaran de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio, desde el momento en que se hicieron exigibles, hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

d) Por la suma de **\$15.576.945,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital insoluto representado en el **pagare No. 4573170025446485 - 5288840003717635**, aportado a la demanda.

e) Por la suma de **\$1.726.525,00 MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a los intereses corrientes de la suma anterior, pactados en el pagare base de la demanda.

f) Por los intereses moratorios de la suma anterior, los cuales se tasaran de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio, desde el momento en que se hicieron exigibles, hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

g) Por la suma de **\$31.990.403,99 MONEDA CORRIENTE**, como capital insoluto representado en el **pagare No. 407410078651**, aportado a la demanda.

h) Por la suma de **\$3.220.292,62 MONEDA CORRIENTE**, correspondiente a los intereses corrientes de la suma anterior, pactados en el pagare base de la demanda.

c) Por los intereses moratorios de la suma anterior, los cuales se tasarán de conformidad al artículo 884 del Código de Comercio, desde el momento en que se hicieron exigibles, hasta la fecha de cancelación total de la obligación.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos, acciones, etc, posea **RAUL ORTEGON AMADOR**, con C.C. **16.253.252**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$174.310.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: A PETICION de la apoderada demandante, oficiase a la **NUEVA E.P.S. S.A.**, a fin de que informe el nombre de la entidad para la que labora el demandado **RAUL ORTEGON AMADOR**, identificado con la C.C. No. **16.253.252**, al igual que la dirección y teléfono de dicha entidad.

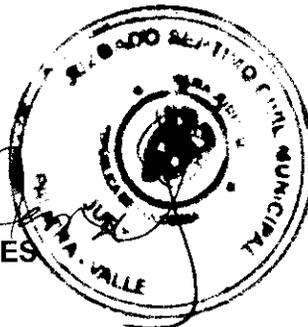
CUARTO: Para los fines legales pertinentes, la presente providencia se notificara a la parte demandante conforme lo preceptúa nuestra normatividad civil.

QUINTO: TENGASE a la abogada **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES



JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

CLASE No. 022 DE NOT. NOTIF.:

CLASE No. _____

FECHA: 01 MAR 2022

LA SECRETARIA